



## **DERECHO FISCAL**

Licenciatura en Derecho

Quinto Cuatrimestre

Lic. Luz María Castillo

Alumna: Ivana Esmeralda López Nagaya

# Unidad 1 El derecho fiscal y el poder tributario del estado

## Derecho tributario y financiero

El término tributo ha cambiado con el tiempo, "en la actualidad se utiliza de manera generalizada para definir a las contribuciones o aportaciones económicas que legalmente los ciudadanos se encuentran obligados a efectuar a favor del Estado"

Se define al derecho tributario como "el conjunto de normas jurídicas que reglamentan la determinación y el pago de las contribuciones de los particulares que deben tributar para cubrir el gasto público".

El derecho financiero se define como "el conjunto de normas que regulan la obtención, la gestión y el empleo de los medios económicos necesarios para la vida de los entes públicos".

el derecho financiero se clasifica en varias partes, cada una tiene aspectos jurídicos:

Derecho tributario o fiscal: Es el que estudia y establece las normas fiscales que el Estado necesita para la obtención y recaudación de ingresos.

Derecho patrimonial: Es la actividad del derecho financiero que regula y administra el patrimonio del Estado.

Derecho presupuestal: Es la actividad del derecho financiero que regula y establece el gasto público o presupuesto de egresos.

## La actividad financiera del estado

Para que constitucionalmente el Estado pueda cumplir con sus fines, es necesario que cuente con los recursos necesarios, los cuales provienen principalmente de la recaudación de la riqueza de los gobernados con apego en la aplicación de la norma impositiva, de la administración de su patrimonio, y de la erogación de los gastos necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad, a estos actos en conjunto se denominan actividad financiera

La actividad financiera del Estado forma parte de las finanzas públicas, y se constituye por los ingresos y gastos del Estado, además realiza las funciones financieras, por ello es importante la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación, que al final de cada año da a conocer el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial de la Federación, en donde se señalan de manera específica, los ingresos que se esperan recibir durante el ejercicio, y los rubros en donde se aplicarán.

Además, se presentan aspectos que vinculan o apoyan la actividad financiera del Estado:

- Aspecto económico: "Esa actividad financiera tiene, indudablemente una dimensión económica por cuanto ha de ocuparse de la obtención o inversión de los recursos de esta índole, necesarios para el cumplimiento de aquellos fines".
- Aspecto político: Se refiere a que en la obtención de los ingresos deberá participar el Poder Legislativo, en donde se debatirán, se acordarán y se crearán las leyes respectivas.
- Aspecto jurídico: Las actividades financieras del Estado deberán estar enmarcadas en las normas jurídicas que regulen en estado de derecho.

## Las fuentes formales del derecho fiscal

La forma o formas de integración de las normas jurídicas fiscales, se refieren al proceso de manifestación mediante el cual se va estructurando y formando el derecho fiscal, a esto se denomina "fuentes formales del derecho".

Por fuente se entiende el proceso de creación y estructuración de las normas jurídicas tributarias, así como los procedimientos, formas, actos o hechos y demás medios de creación e interpretación, de los cuales tienen su origen los principios y leyes en general.

"La Constitución es la fuente por excelencia del derecho, en cuanto se determina la estructura del Estado, la forma de gobierno, la competencia de los órganos constitucionales y administrativos los derechos y deberes de los ciudadanos, la libertad jurídica, y determinados problemas básicos de una comunidad, elevados a la categoría de constitucionales, para mantenerlos permanentemente fuera de los vaivenes de los problemas políticos cotidianos."

La ley el Congreso Federal se encarga de emitir leyes que sean útiles a la sociedad, y así el Estado pueda cumplir con su obligación de satisfacer al gasto público, como la ley de ingresos para recaudar las contribuciones que se legislen y la ley de egresos para erogar el gasto, así como el mandato constitucional para contribuir al gasto público de manera equitativa y proporcional.

El reglamento se concibe como "una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto que expide el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades, cuya finalidad es la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo"

## La potestad y la competencia tributaria

El poder tributario del Estado se ejercerá de acuerdo a las facultades que otorga la Constitución, es decir, crear leyes que sean de utilidad a la sociedad, y esto se realiza por medio del Poder Legislativo, en donde se aprueba la Ley de Ingresos de la Federación que contiene las diversas leyes fiscales correspondientes.

En su caso, el Poder Ejecutivo lo sancionará y lo publicará en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación, además de proveer en la esfera administrativa para su cumplimiento, y cuando este facultado por la ley, deberá dirimir las controversias entre la administración y el gobernado que surgen con motivo de la aplicación de la ley impositiva, y en su caso a través del Poder Judicial cuando este dirime las controversias entre la administración y el gobernado o entre el Poder Legislativo y el gobernado sobre la legalidad o la constitucionalidad de la actuación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Entonces, la potestad tributaria del Estado comprende las funciones normativas, administrativas y jurisdiccional; en ejercicio, el Estado tiene facultades de legislación, de aplicación, de ejecución que ejercerán los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según la competencia que confieran las leyes respectivas.

## Limitaciones del poder tributario

La imposición de las leyes tributarias y la participación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, resulta necesario para la observancia del marco de legalidad, el cual es indispensable en un Estado de derecho.

Sin embargo, las leyes tributarias que el Estado impone tienen sus limitaciones, ya que existe una Ley de Ingresos para un ejercicio fiscal en donde se mencionan las diversas leyes impositivas aplicables para ese ejercicio, así como también al lugar de aplicación; indudablemente, la ley tributaria podrá ser local, estatal o federal.

Además, menciona a los entes que participan, es decir, a un sujeto activo que es la autoridad fiscal y a un sujeto pasivo que se identifica como el particular, denominado contribuyente; asimismo, la ley fiscal ubicará a los contribuyentes y sus obligaciones fiscales correspondientes, es decir, las limitaciones se manifiestan en cuanto a que no todos los contribuyentes tendrán las mismas obligaciones fiscales, sino que esto dependerá de su actividad económica y de cómo el legislador lo haya observado para aplicar la ley fiscal correspondiente.

## Los ingresos tributarios y no tributarios

El Estado al legislar la Ley de Ingresos de la Federación, deberá identificar los diversos ingresos tributarios, para efectos de ubicar las diversas leyes impositivas que afectan a los particulares o contribuyentes que tendrán que cumplir con estas obligaciones; se trata de aportaciones económicas que corresponden a una parte proporcional de los ingresos, utilidades o rendimientos de los gobernados o particulares que, por imperativos constitucionales y legales, deben entregar para contribuir a los gastos públicos.

Se identifican cinco clases de ingresos tributarios:

Impuestos: "son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas en la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones de este artículo"

Aportaciones de seguridad social: "Son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social, o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado."

Derechos: "Son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público".

Contribuciones especiales o de mejoras: Las contribuciones especiales son las inversiones que realiza el Estado en ciertas regiones con fines de uso público, pero que proporcionan ventajas especiales a los particulares que son propietarios de bienes inmuebles, ya que en la utilización de esos bienes, se generarán las contribuciones especiales correspondientes.

Los ingresos no tributarios son aquellos ingresos financieros que provienen de las diversas fuentes de financiamiento a las que el Estado debe recurrir, estos ingresos se incrementan a los ingresos fiscales de los contribuyentes e integran al presupuesto nacional.

El estudio de los ingresos no tributarios o financieros no forma parte del derecho fiscal, ya que corresponde a las ciencias económicas de las finanzas públicas y del derecho financiero, sin embargo, se pueden mencionar los siguientes rubros de ingresos:

- Empréstitos
- Emisión de moneda
- Emisión de bonos de deuda pública



# Unidad 11 La ley fiscal y las contribuciones

## Limite espacial

Se ubicara el límite espacial de la Ley Fiscal, en lo que se refiere al territorio, zona o región, en donde la ley se aplicará y producirá sus efectos, es decir es la zona o área de vigencia en México, de acuerdo a la organización política de los estados y municipios libres y soberanos; así cada ley federal, estatal y municipal tiene vigencia dentro del territorio o área que legalmente le corresponde a la entidad federativa.

En el caso de las leyes fiscales federales, de acuerdo a la disposición del artículo 8° del Código Fiscal de la Federación, se comprenderá por México, país y territorio nacional; que de acuerdo a la Constitución, se integra por el territorio nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial, la cual comprende una faja de 200 millas paralelas a las costas del país.

De este modo, la vigencia de la Ley Fiscal Federal la constituye el territorio nacional y la zona económica fuera del mar territorial.

Legislar todas las leyes fiscales cada año, sería cansado y fastidioso para el Congreso, por ello se legisla lo que se denomina Ley de Ingresos de la Federación, en donde se enumeran las leyes fiscales que estarán en vigor, y que ya fueron aprobadas con anterioridad, con sus adecuaciones o reformas para el ejercicio, y en su caso las leyes fiscales que entrarán en vigor por primera vez.

Con respecto a la vigencia ordinaria de la Ley Tributaria, el artículo 7 del Código Fiscal de la Federación establece que las leyes fiscales o tributarias, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter general entrarán en vigor en toda la República al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que se mencione alguna fecha posterior.

## Límite temporal

La Ley Fiscal, en sus límites de temporalidad, primero se encuentra su periodo, también denominado vigencia constitucional, en segundo término está el momento previsto para que la ley entre en vigor llamado vigencia ordinaria. La Constitución enuncia el periodo en el que la ley fiscal se encontrará en vigor, y la vigencia ordinaria indica en qué momento la ley fiscal entra en vigor.

La vigencia constitucional de la ley impositiva es anual, ya que de la Constitución Federal se desprende, en los términos de los artículos 73 fracción VII y 74 fracción IV, que el Congreso de la Unión anualmente, durante su periodo ordinario de sesiones, debe examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos de la Federación, imponiendo las contribuciones que sean necesarias para respaldar el presupuesto de egresos.

Esto se realiza cada año conforme al mandato constitucional, así la ley impositiva y el presupuesto de egresos son legislados para ese ejercicio fiscal de acuerdo al momento y a las necesidades que tiene el país.

## Limite constitucional

“El límite constitucional del poder tributario del Estado está constituido por los siguientes principios establecidos por la Constitución Federal: de legalidad; de proporcionalidad y equidad; de generalidad; de igualdad; de irretroactividad de la ley; y de las garantías de audiencia”, a continuación se presenta un análisis y ubicación de las limitantes Constitucionales.

“El principio de legalidad es absoluto y no casi absoluto, pues aún en el caso de facultad discrecional, la hipótesis respectiva está prevista en la ley y la autoridad sólo puede ejercerla en los términos y dentro de los límites permitidos por la ley”.

“Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia en el sentido de que la proporcionalidad y equidad de los impuestos constituye una garantía individual”.

“Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia en el sentido de que la proporcionalidad y equidad de los impuestos constituye una garantía individual”

El principio de generalidad consiste en que la ley fiscal sea una disposición abstracta e impersonal, que comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la hipótesis normativa ahí prevista, es decir, la ley es genérica e hipotética y es el particular quien se deberá ubicar en ella para determinar sus obligaciones fiscales.

El principio de igualdad implica que las leyes tributarias o fiscales deberán dar un trato idéntico a los iguales, es decir, a los que se encuentren en las mismas circunstancias, y en consecuencia deberá tratar de otra manera a los desiguales o que estén en distintas circunstancias.

## Contribución

“Los impuestos, contribuciones o ingreso tributario es el vínculo jurídico del cual el Estado, actuando como sujeto activo, exige a un particular, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie”.

Como vínculo jurídico, se entenderá que los impuestos tienen su aspecto impositivo ya que fueron legislados en un marco de legalidad, es decir, para que la autoridad fiscal pueda recaudar sus recursos es necesario que exista la Ley Fiscal como norma jurídica, de lo contrario, estaría cometiendo un abuso de autoridad al recaudar algún impuesto.

El sujeto activo se entiende como el Estado o su autoridad fiscal, que tiene la facultad de imposición y recaudación de los créditos, o el deber de dar aportaciones económicas a favor del fisco. Sujeto pasivo se entenderá como la obligación de dar, es decir, contribuir mediante aportaciones económicas que deberán realizar los particulares o gobernados.

El cumplimiento de una prestación pecuniaria, se define como el propósito más importante de la relación jurídica tributaria que es dotar al Estado de recursos económicos para que pueda sufragar sus gastos públicos.

## Clasificación de las contribuciones

Uno de los aspectos más importantes en la clasificación de los impuestos, es que pueden ser directos e indirectos; esta clasificación tiene su incidencia en lo económico, a continuación se analizan:

“Los impuestos directos son aquellos que no pueden ser trasladados, lo que repercute en el patrimonio del sujeto pasivo, ya que no los pueden recuperar de otras personas, y los impuestos indirectos son los que si pueden ser trasladados, lo que no repercute en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas de quienes los recupera el sujeto pasivo”.

Los impuestos federales son los que se legislan anualmente y se refieren en la Ley de Ingresos de la Federación, y hacen referencia a una diversidad de leyes fiscales de aplicación federal.

Los impuestos estatales se establecen en las leyes hacendarias locales, y de acuerdo a éstos los estados obtienen los ingresos que necesitan para su sostenimiento, en algunos casos participan de los impuestos federales.

Los municipales son legislados por congreso local para cada uno de los municipios de la entidad federativa.

Se consideran impuestos ordinarios los que se encuentran establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación, y extraordinarios los que establece el Estado cuando atraviesa por circunstancias anormales o especiales.

## Principio de los impuestos

Los principios teóricos de los impuestos formulados por Adam Smith en su obra “La riqueza de las naciones” publicada en 1776, establece cuatro principios:

**Principio de justicia**  
Adam Smith concibe este principio de la siguiente manera: los gobernados o particulares de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a los ingresos de los que gozan bajo la protección del Estado.

**Principio de certidumbre**  
Consiste en determinar previamente la cantidad que se debe pagar por concepto de impuesto, la fecha de pago y la manera de pagar. Estos datos son los que cualquier ley impositiva debe considerar para establecer, en forma precisa, las obligaciones del contribuyente.

**Principio de comodidad**  
Se considera que todo impuesto se debe recaudar en la época y en la forma cuando es más probable que convenga su pago al contribuyente. Así por ejemplo, el impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto empresarial de tasa única (IETU) se realizan en pagos provisionales a cuenta del impuesto anual para que de esta forma no sea gravoso en su totalidad al finalizar el ejercicio.

**Principio de economía**  
Se refiere al establecimiento de aquellas medidas que tiendan a reducir la diferencia entre lo pagado por el contribuyente, y lo efectivamente recaudado por el Estado, esto significa que el Estado debe procurar encontrar los medios de control, recaudación y manejo de los impuestos, que sean más expeditos y menos onerosos.

## Efectos de los impuestos

El pago de impuestos es un hecho que produce una serie de efectos que, a veces, no es posible prever; los principales efectos de los impuestos se pueden clasificar de la siguiente forma:

**La repercusión**  
Es un fenómeno que se desarrolla en tres etapas: la percusión, la incidencia y la traslación.

**Percusión:** es el momento en que se realiza el presupuesto, de hecho previsto en la ley, para que nazca la obligación; el contribuyente se sitúa o se adecúa a la hipótesis de la norma jurídica fiscal para que se genere la obligación fiscal.

**Incidencia:** es el hecho de que pague el impuesto la persona que ve afectada su economía por el impacto del impuesto.

**Traslación:** es el hecho de pasar la carga del impuesto a otras u otras personas. La evasión  
Consiste en eludir el pago de impuestos. No debe confundirse con la repercusión, en cuyo caso el impuesto lo paga un tercero, en la evasión el impuesto no se paga en ninguna forma. Se pueden presentar los siguientes casos:

□ **Evasión legal:** significa omitir el pago de impuestos mediante procedimientos legales.  
□ **Evasión ilegal:** se realiza para eludir el pago del impuesto; en este caso, se efectúan actos violatorios de las normas legales. Para evitar estas situaciones, la autoridad fiscal debe realizar una serie de investigaciones para detectar a los defraudadores y sancionarlos conforme a las leyes fiscales o penales.

Bibliografía: antología de Derecho fiscal universidad del sureste.